



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 19 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/72/420/Add.2)]

72/217. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Programa de Acción de Barbados)², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.



Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando los documentos finales y las decisiones de todas las conferencias y los procesos de las Naciones Unidas relacionados con las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸,

Recordando también su resolución 71/225, de 21 de diciembre de 2016, y todas las resoluciones anteriores sobre el tema⁹,

Acogiendo con beneplácito la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁰,

Reafirmando su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en la que instó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a, entre otras cosas, aumentar su apoyo para la ejecución de la Trayectoria de Samoa y exhortó a las entidades del sistema para el desarrollo a integrar e incorporar plenamente ese apoyo en sus actividades operacionales para el desarrollo,

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas, destacando al mismo tiempo que, sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan,

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Resolución 69/283, anexo II.

⁹ Véanse las resoluciones 70/202, 69/288, 69/217 y 69/15.

¹⁰ Resolución 71/256, anexo.

Reconociendo que el cambio climático es uno de los factores que aumentan el riesgo de desastres y reafirmando la importancia de reforzar la cooperación internacional frente a los desastres,

Reconociendo que el cambio climático y la elevación del nivel del mar continúan representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que, en algunos casos, representan la peor amenaza para su supervivencia y viabilidad,

Tomando nota de las diversas iniciativas que incorporan la importante interrelación entre los océanos y el cambio climático, entre las que se cuentan la iniciativa Ocean Pathway, presentada en el marco del 23^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando que los océanos y los mares, junto con las zonas costeras, son un componente esencial del ecosistema terrestre y están intrínsecamente vinculados al desarrollo sostenible, y reafirmando también que la salud, productividad y resiliencia de los océanos y las costas son cruciales para lograr, entre otras cosas, la erradicación de la pobreza, el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, los medios de subsistencia, el desarrollo económico y los servicios esenciales de los ecosistemas, incluido el secuestro del carbono, y constituyen un elemento importante de la identidad y cultura de la población de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando su resolución [71/312](#), de 6 de julio de 2017, en la que hace suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada a un alto nivel del 5 al 9 de junio 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, que se observa el 8 de junio, y a este respecto reafirmando el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible y reconociendo que los diálogos entre asociados y los

¹¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Reconociendo que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y que en la Trayectoria de Samoa se pide que se apliquen políticas y programas para mejorar la salud, y reconociendo también la necesidad de prevenir, detectar y tratar las enfermedades transmisibles y no transmisibles y de contar con servicios de salud esenciales y de calidad, así como de reducir los efectos para la salud resultantes de los desastres naturales y causados por el hombre en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la importancia del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los progresos logrados en ese marco, en particular por conducto del Comité Directivo sobre las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el segundo diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de junio de 2017, así como la importancia de la Red Mundial Empresarial de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y sus logros, y la necesidad de mantener su coherencia con el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible sobre el tema “La erradicación de la pobreza y la promoción de la prosperidad en un mundo en evolución: impulso a la aplicación de la Trayectoria de Samoa”, celebrada en Nueva York el 12 de julio de 2017,

Reconociendo la importancia crucial de movilizar recursos de todas las fuentes para aplicar de forma efectiva la Trayectoria de Samoa,

Reconociendo también que, pese a los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la movilización de sus limitados recursos, sus progresos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en la ejecución del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio han sido desiguales, que algunos han sufrido un retroceso económico y que siguen existiendo importantes desafíos,

Observando que en muchos pequeños Estados insulares en desarrollo han disminuido las relaciones de corresponsalía bancaria y, a ese respecto, esperando con interés que se siga examinando esta cuestión en los próximos informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, según proceda y de conformidad con los mandatos existentes,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a progresar en la superación de sus vulnerabilidades y respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando el párrafo 19 de la Trayectoria de Samoa, en que se exhorta a reforzar esta cooperación,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del

Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹³;

2. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, e insta a que se aplique pronta y eficazmente, así como a que se proceda a su supervisión, seguimiento y examen efectivos;

3. *Insta* a que se apliquen plena y eficazmente los compromisos y las alianzas que se anunciaron en la Conferencia y se cumplan las disposiciones de la Trayectoria de Samoa relativas a todos los medios de ejecución;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso constante de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y seguir buscando, entre otras, nuevas soluciones para las graves dificultades a que hacen frente esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa;

5. *Recuerda* las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo indicadas en la Trayectoria de Samoa y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴, así como en los documentos finales de todas las conferencias y los procesos conexos de las Naciones Unidas, y reconoce los vínculos existentes entre ellos;

6. *Recuerda también* el párrafo 16 de su resolución [71/225](#), observa que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible dedicará tiempo suficiente en su reunión de 2018 y en sus futuras reuniones a seguir abordando los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo y el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta al foro político de alto nivel a que dedique suficiente atención a esos debates, habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, así como a las enseñanzas extraídas de los procesos de seguimiento y examen de las conferencias anteriores sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus documentos finales;

7. *Reitera* el llamamiento hecho en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”¹⁵ para que se adopten medidas con carácter urgente con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

8. *Alienta* a que se aplique plenamente el Programa de Acción Mundial sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que puso en marcha la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura el 4 de julio de 2017;

9. *Acoge con beneplácito* las muchas iniciativas y los programas en curso en apoyo de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta la elaboración de otras iniciativas en este sentido;

10. *Reconoce* a ese respecto que los pequeños Estados insulares en desarrollo se han comprometido a aplicar la Trayectoria de Samoa y que están movilizando recursos en los planos nacional y regional a tal efecto, pese a su limitada base de recursos, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa,

¹³ [A/72/214](#), [A/71/267](#), [A/71/267/Add.1](#) y [A/70/269](#).

¹⁴ Resolución [70/1](#).

¹⁵ Resolución [71/312](#), anexo.

entre otras cosas integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y regionales;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos iniciales realizados en el contexto del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de vigilar y asegurar el cumplimiento pleno de las promesas hechas y los compromisos asumidos por medio de alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo y de velar por que esas alianzas se centren en las prioridades de esos Estados, detectar nuevas oportunidades de promover su desarrollo sostenible y garantizar la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa, y a este respecto exhorta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a que sigan mejorando la prestación del necesario apoyo analítico y de promoción para la labor del Comité Directivo sobre las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y en particular a que velen por que el diálogo mundial anual entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo esté orientado a la acción y centrado en los resultados;

12. *Insta* a todos los asociados a que integren la Trayectoria de Samoa en sus respectivos marcos, programas y actividades de cooperación, según proceda, a fin de asegurar su seguimiento y aplicación efectivos;

13. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro del ámbito de sus mandatos, incorporen la Trayectoria de Samoa en sus respectivos planes y marcos estratégicos, y alienta a todos los interesados pertinentes a que aporten recursos suficientes y previsibles para la aplicación efectiva y acelerada de la Trayectoria de Samoa;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos para ejecutar estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible incorporando las prioridades y las actividades de esos Estados en sus marcos estratégicos y programáticos pertinentes, en particular por medio del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto a nivel nacional como regional, de conformidad con sus mandatos y sus prioridades generales;

15. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye los esfuerzos que despliegan los pequeños Estados insulares en desarrollo con el objetivo de fortalecer la cooperación para fomentar la resiliencia y aumentar las medidas de adaptación al cambio climático;

16. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas;

17. *Recuerda* la necesidad de incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como en sus procesos de seguimiento;

18. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales”, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [69/288](#) de la Asamblea General, de 8 de junio de 2015¹⁶;

¹⁶ Véanse [A/72/119](#) y [A/72/119/Add.1](#).

19. *Subraya* el importante papel que desempeñan la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante en la prestación de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidos los que se les encomiendan en la Trayectoria de Samoa y en otros documentos y resoluciones convenidos a nivel intergubernamental, y las insta a que mejoren su coordinación y colaboración;

20. *Observa* que, según las conclusiones iniciales de la Dependencia Común de Inspección, los recursos no han aumentado en un período en el que se han ampliado significativamente los mandatos de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y de la Oficina del Alto Representante, y a este respecto solicita al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente, con carácter excepcional, sin que sirva de precedente y dentro de los límites de los recursos existentes, una evaluación transparente y claramente justificada de las necesidades derivadas de la evolución de los mandatos de los programas y subprogramas de la Secretaría y que vele por que se asignen los recursos necesarios para el debido cumplimiento de los mandatos en apoyo a la agenda de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para apoyar la agenda de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo por conducto del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y toma nota del mandato aprobado en su reciente reunión para mejorar la coherencia y la eficacia de la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes y mejorar la comunicación y las consultas con los Estados Miembros;

22. *Recomienda* que el sistema de las Naciones Unidas siga trabajando para asegurar que las actividades de apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con arreglo al mandato de cada entidad, estén en consonancia con las prioridades de esos Estados a fin de promover la aplicación de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

23. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución [70/299](#), de 29 de julio de 2016, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que tome medidas eficaces para reducir la carga de presentación de informes de los pequeños Estados insulares en desarrollo estableciendo vínculos coherentes, coordinados y eficaces entre las disposiciones de seguimiento y examen de la Trayectoria de Samoa, la Agenda 2030 y otros resultados convenidos a nivel intergubernamental;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que ayude a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, de conformidad con lo dispuesto en la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030, según corresponda a los contextos nacionales, con el fin de apoyar la aplicación, el seguimiento y el examen de ambos instrumentos;

25. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen la planificación y la ejecución de sus actividades de creación de capacidad en estrecha consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo y todos los asociados para el desarrollo, a fin de fortalecer la eficacia y la eficiencia en la prestación de apoyo para lograr los objetivos de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030, evitando al mismo tiempo que se sature la capacidad de absorción de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el plano nacional;

26. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, que contribuyan activamente, en el marco de sus respectivos mandatos, a hacer frente a las vulnerabilidades singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular mediante la adopción de un enfoque más holístico respecto de la aportación de financiación en condiciones favorables para facilitar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a financiación para el desarrollo;

27. *Reafirma* su decisión de convocar un examen de alto nivel de un día de duración, que tendrá lugar en la Sede de las Naciones Unidas en septiembre de 2019, para examinar los progresos realizados gracias a la aplicación de la Trayectoria de Samoa para atender las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, el cual culminará con una declaración política concisa, orientada a la acción y convenida a nivel intergubernamental, y decide seguir examinando las modalidades de ese examen antes de que concluya su septuagésimo segundo período de sesiones;

28. *Decide* convocar en 2018 reuniones preparatorias regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus respectivas regiones, así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Trayectoria de Samoa en los planos nacional y regional, y decide también que, para ello, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina del Alto Representante y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los límites de los recursos existentes, deberán organizar, facilitar y proporcionar el apoyo necesario al proceso de examen en los planos nacional, regional e internacional;

29. *Reitera* la importancia fundamental de que los pequeños Estados insulares en desarrollo participen plena y efectivamente en el proceso de examen de alto nivel, y a este respecto invita a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes y donantes a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar plena y efectivamente en el examen de alto nivel y sus diversos procesos preparatorios;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en el que se recojan los progresos realizados y los problemas que sigan existiendo, y sobre la aplicación de la presente resolución, y que al preparar el informe consulte a los Estados Miembros, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, según proceda, teniendo en cuenta la labor realizada por las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes, con miras a hacer un balance de la situación y analizar los progresos, e incluya una sección en la que se resuman las medidas adoptadas y previstas para fortalecer la coordinación y la complementariedad de la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante en apoyo del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, a menos que se convenga lo contrario.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2017*